



RAD N°2017-00286-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que llego procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo- Sucre, el Oficio N°0863 de veinte (20) de octubre de 2021 mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso iniciado por OSWALDO GONZÁLEZ ESCOBAR en contra de la parte aquí ejecutada **GRUPO EMPRESARIAL PYF S.A.S**, NIT 900547217-4 radicado bajo el número **2016-00233-00**; comunicando el embargo del remanente dentro del presente litigio; perol se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante Auto adiado trece (13) de agosto de 2018.

Sírvase proveer

Sincelejo, 08 de noviembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que llego procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo- Sucre, el Oficio N°0863 de veinte (20) de octubre de 2021, mediante el cual se comunica el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso iniciado por OSWALDO GONZÁLEZ ESCOBAR en contra de la parte aquí ejecutada **GRUPO EMPRESARIAL PYF S.A.S**, identificada con NIT 900547217-4, radicado bajo el número **2016-00233-00**; comunicando el embargo del remanente dentro del presente litigio; pero se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante auto adiado trece (13) de agosto de 2018, por lo que se denegará la solicitud deprecada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú - Sucre, el Oficio N°1857 del Seis (6) de Septiembre de 2019 dentro del proceso, promovido por FABIAN GUILLERMO GOMEZ CARO, en contra de la otrora parte aquí ejecutada **GRUPO EMPRESARIAL PYF S.A.S**, identificada con NIT 900547217-4, radicado bajo el N°**2018-00085-00**, por cuanto este litigio se encuentra terminado por Desistimiento Tácito de conformidad con el auto trece (13) de agosto de 2018.

Por Secretaría Oficiese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 162
FECHA: 09/11/2021
SECRETARÍA



Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

355d31e631ef36d6b91f85889c9dc44c8e718f8db32850bf4545aeab74a81d08

Documento generado en 08/11/2021 04:46:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>